



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY de Aipe -Huila.
NIT: 8911801174-7
CONTRATISTA: CARMEN LORENA RINCON PALECHOR
CEDULA O NIT: 1.080.262433
DIRECCIÓN: Calle 26 No. 5W-14 Neiva
TELEFONO: 3123735191
CORREO ELECTRONICO: lorenita-2990@hotmail.com

OBJETO: : *Suministro de kit de material pedagógico para el trabajo académico en casa , de los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY ; para el desarrollo de actividades durante el periodo de cuarentena por el COVID-19 decretado por el gobierno en todo el territorio nacional.*

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Código 28. Artículo Emergencia Sanitaria COVID-19

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PEOS (\$ 41.733.290,00) MCTE..

CIUDAD Y FECHA: Septiembre 28 de 2020

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe- Huila, identificada como aparece al pie de su firma actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte CARMEN LORENA RINCON PALECHOR , también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.080.262.433 representante legal de PAPELERIA RINCON como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro , previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe, en sus existencias de inventario no tiene materiales de papelería para desarrollar el objeto a contratar. **b)** Que se ha optado por la **CONTRATACIÓN DIRECTA, Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económico, social y**

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

ecológico, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, declaratoria de Emergencia económica y social adoptada por el Gobierno Nacional a través de Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19; la declaratoria de Urgencia Manifiesta dictada por el Departamento del Huila mediante el Decreto Departamental No. 093 del 16 de marzo de 2020 y las medidas adoptadas en materia de contratación estatal con la finalidad de prevenir la propagación del virus mediante Decreto Nacional 440 de 2020, garantizar la disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional con el propósito de garantizar el acceso a material pedagógico a todos los niños, niñas y adolescentes, facilitando la formación de aquellos que no pueden acceder a la compra de los mismos para continuar con su proceso de formación, c) Que la selección del contratista se hizo teniendo presente las cotizaciones presentadas siendo favorecida CARMEN LORENA RINCON PALECHOR por ser la más favorable para la institución

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: *Suministro de kit de material pedagógico para el trabajo académico en casa, de los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY; para el desarrollo de actividades durante el periodo de cuarentena por el COVID-19 decretado por el gobierno en todo el territorio nacional. discriminado a si:*

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

Orden	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	44121707	Caja de colores triangulares x 16	Unid.	442
2	44111500	Cartilla para colorear	Unid.	172
3	60121200	Plastilina larga 13 colores	Unid.	442
4	49201514	Pelota anti estrés	Unid.	1.573
5	44121804	Borrador	Unid.	1.573
6	44121715	Lapiz No. 2	Unid.	1.573
7	44121619	Sacapunta	Unid.	1.342
8	14111514	Block de hojas Bond Blanco tamaño carta x 70 Hojas	Unid.	2.915
9	14111519	Cartulina octavos x paquete	Unid.	270
10	24111501	Bolsa empaque kits de 30 x 35 con cierre corredizo en cordón, en material quirúrgico cal 60 colores surtidos.	Unid.	1.573
11	44111500	Cartilla de actividades, sopa de letras.	Unid.	1.131
12	49211805	Cuerda de saltar	Unid.	270
13	31211502	vinilos	Juego x 5	231

KIT ALUMNOS GRADO
 PREESCOLAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR. TOTAL
1	Caja de colores triangulares x 16	CAJA	172	\$ 7,800	\$ 1,341,600
2	Cartilla para colorear	UND	172	\$ 2,900	\$ 498,800
3	Plastilina larga 13 colores	CAJA	172	\$ 2,600	\$ 447,200

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

4	Pelota anti estrés	UND	172	\$ 2,100	\$ 361,200
5	Borrador miga de pan	UND	172	\$ 600	\$ 103,200
6	Lapiz No. 2	UND	172	\$ 900	\$ 154,800
7	Zacapunta	UND	172	\$ 300	\$ 51,600
8	Block de hojas Bond Blanco tamaño carta x 70 Hojas	UND	344	\$ 2,700	\$ 928,800
9	Cartulina octavos x paquete	PAQUET E	172	\$ 1,500	\$ 258,000
10	Bolsa empaque kits de 30 x 35 con cierre corredizo en cordón , en material quirurgico cal 60 colores surtidos.	UND	172	\$ 2,500	\$ 430,000
	SUB-TOTAL				\$ 4,575,200

KIT ALUMNOS GRADOS PRIMERO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR. TOTAL
11	Caja de Colores Triangulares x 16	CAJA	270	\$ 7,800	\$ 2,106,000
12	Pelota anti estrés	UND	270	\$ 2,100	\$ 567,000
13	Lapiz Negro No.2	UND	270	\$ 900	\$ 243,000
14	Zacapunta	UND	270	\$ 300	\$ 81,000
15	Borrador Miga de Pan	UND	270	\$ 600	\$ 162,000
16	Plastilina Larga x 13 colores	CAJA	270	\$ 2,600	\$ 702,000
17	Block de hojas Bond Blanco tamaño carta x 70 Hojas	UND	540	\$ 2,700	\$ 1,458,000
18	Cuerda de saltar	UND	270	\$ 3,900	\$ 1,053,000
19	Cartulina octavos x paquete	PAQUET E	270	\$ 1,500	\$ 405,000
20	Bolsa empaque kits de 30 x 35 con cierre corredizo en cordón , en material quirúrgico cal 60 colores surtidos.	UND	270	\$ 2,500	\$ 675,000

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

SUB-TOTAL						\$ 7,452,000
KIT ESCOLAR GRADOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	V/UNITARIO	VR. TOTAL	
21	Block de hojas Bond blanco tamaño carta x 70 hojas	UND	1800	\$ 2,700	\$ 4,860,000	
22	Lapiz Hexagonal mina HB No.2 con borrador	UND	900	\$ 900	\$ 810,000	
23	Zacapunta	UND	900	\$ 300	\$ 270,000	
24	Borrador Miga de Pan	UND	900	\$ 600	\$ 540,000	
25	Cartilla de actividades: sopa de letras, crucigramas)	UND	900	\$ 3,200	\$ 2,880,000	
26	Rompe cabezas y/o loteria didactica	UND	900	\$ 11,490	\$ 10,341,000	
27	Pelota anti estrés	UND	900	\$ 2,100	\$ 1,890,000	
28	Bolsa empaque kits de 30 x 35 con cierre corredizo en cordon , en material quirurgico cal 60 colores surtidos.	UND	900	\$ 2,500	\$ 2,250,000	
SUB-TOTAL						\$ 23,841,000
KIT ESCOLAR GRADOS SEXTO.						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	V/UNITARIO	VR. TOTAL	
29	Pelota anti estrés	UND	231	\$ 2,100	\$ 485,100	
30	Block de hojas Bond blanco tamaño carta x 70 hojas	UND	231	\$ 2,700	\$ 623,700	
31	Juego vinilos x 125 ml.5 colores	UND	231	\$ 11,990	\$ 2,769,690	
32	Cartilla de actividades: sopa de letras, crucigramas)	UND	231	\$ 3,600	\$ 831,600	
33	pincel mediano	UND	231	\$ 1,000	\$ 231,000	

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

34	Lapiz Negro No.2	UND	231	\$ 900	\$ 207,900
35	Borrador miga de pan	UND	231	\$ 600	\$ 138,600
36	Bolsa empaque kits de 30 x 35 con cierre corredizo en cordón , en material quirúrgico cal 60 colores surtidos.	UND	231	\$ 2,500	\$ 577,500
SUB-TOTAL					\$ 5,865,090
GRAN TOTAL					\$ 41,733,290

. **CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS **(\$41.733.290,00) MCTE** . EL CONTRATISTA de la siguiente en un solo pago la totalidad del valor del contrato, previa presentación de la cuenta cobro, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO :** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de **10 días** calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Sin que supere el 31 diciembre de 2020... **CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 202000023** expedido por la Institución, **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY . **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA NOVENA. -CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución. **CLAUSULA DECIMA . LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llagaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA**

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

DECIMAPRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los

conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA .- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución xxx- Huila, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA . –GARANTIAS Y AMPAROS: De acuerdo con el valor del contrato y las obligaciones del contratista , se establecen las siguientes pólizas para amparar el cumplimiento y calidad del bien a adquirir :

Cumplimiento . 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y tres (03) meses más.

Calidad del bien : 20% del valor del contrato por el plazo de ejecución y tres (03) meses más.

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2020

CLAUSULA DECIMA NOVENA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Hoja de vida **e)** Certificado de Antecedentes, **f)** Boletín de Responsabilidades fiscales **g)** Pasado Judicial. **h)** la propuesta, **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **j)** Certificación bancaria, **k)** Certificado de cámara y comercio.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el veintiocho (28) de septiembre de 2020

Original firmado.

MARLENY MORALES OTERO
CC.No. 36.167.755
Ordenador del Gasto.

CARMEN LORENA RINCON PALECHOR
Contratista.

[Escriba aquí]